

La Consejería de Medio Ambiente cuenta con un contrato mayor adjudicado a la empresa Sociedad Cooperativa Omnibus Automóviles y que entró el vigor el pasado día 1 de abril de 2025.

En el pliego de dicho contrato se indica que "El adjudicatario emitirá billetes ordinarios, billetes especiales, tarjetas multiviaje sin contacto y análogos, que la Ciudad Autónoma determine para la utilización de los servicios por el usuario.", constando en esta Consejería que los bonos de pensionistas, que hasta dicha fecha habían sido financiados a través de convenios de colaboración con nuestra Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, están incluidos entre los colectivos beneficiarios de este contrato.

En relación a los bonos para miembros de familias numerosas se realizaron gestiones para que fueran incluidas bajo el paraguas de dicho contrato ya que dicho art. 18 del pliego indica que:

"La distribución y venta del billeteaje se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

- a. Los billetes ordinarios, para un solo viaje o trayecto, y los billetes especiales, serán vendidos por los conductores.
- b. Las tarjetas multiviaje y análogas que la Ciudad Autónoma decida establecer serán vendidos en la red de ventas que ofrezca el futuro adjudicatario, de común acuerdo con la Ciudad Autónoma de Melilla".

Finalmente, el día 18 de diciembre mediante correo electrónico se recibe la orden del Consejero de Medio Ambiente del día 17 de diciembre en la que se plasman los tipos de tarjetas multiviajes que se encuentran subvencionado en el contrato que la Consejería de Medio Ambiente y la entidad firmaron y que comenzó el 1 de abril de 2025. Encontrándose ambas prestaciones cubiertas por el contrato con la Consejería de Medio Ambiente, por lo que no corresponde proceder a renovar los convenios que años anteriores se habían suscrito.

La técnica abajo firmante valora de forma positiva que se haga frente al pago de las facturas emitidas por la entidad y que han vuelto a presentar una vez han sido revisadas, tal como se ha venido procediendo años anteriores, el pago de las recargas de los meses de enero, febrero y marzo de 2025 y de las recargas de bonos de familias numerosas de dicho primer trimestre.

Los datos de las facturas son:

MES	Nº FACTURA	Nº ANOTACIÓN	CONCEPTO	TOTAL
ENERO 2025	0026/005284	2026014017	ENERO PENSIONISTA	24.095,88 €
FEBRERO 2025	0026/005285	2026014028	FEBRERO PENSIONISTA	24.139,30 €
MARZO 2025	0026/005286	2026014030	MARZO PENSIONISTA	23.227,56 €
			TOTAL PENSIONISTAS	71.462,74 €
PRIMER TRIMESTRE 2025	0025/004797	2025071345	FAMILIA NUMEROSA	4.550,00 €
			TOTAL:	76.012,74 €

El total de las 4 facturas asciende a 76.012,74 €. Lo que comunico a los efectos oportunos".

XXIX.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026 señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

"1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad.

El establecimiento de bases reguladoras específicas requiere con carácter general la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias establecido a los efectos.

Excepcionalmente podrán establecerse por el Consejo de Gobierno bases reguladoras de subvenciones mediante el procedimiento de elaboración de los actos administrativos, cuando se aprueben para una sola convocatoria.

En estos casos las bases reguladoras y la convocatoria podrán tramitarse conjuntamente, remitiéndose ambas al Consejo de Gobierno sin perjuicio de que a éste corresponda la aprobación de las bases, y posteriormente al Consejero/a competente por razón de la materia la aprobación de la convocatoria.

En estos casos, la fiscalización previa de la convocatoria se extenderá al examen de la propuesta de bases reguladoras que les vayan a ser de aplicación.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.